

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE
Convocan a la población y organizaciones públicas y privadas del distrito para participar en proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015/MDA**

Ate, 18 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe N° 010-2015-MDA/GP de la Gerencia de Planificación y el Proveído N° 543-2015-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Ordenanza N° 272-MDA de fecha 18 de Mayo del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de mayo del 2011, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo, asimismo en el numeral 13.4) del artículo 13° señala que la metodología y programación del presupuesto participativo se aprobará mediante Decreto de Alcaldía;

Que, es necesario convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Ate, a la cooperación técnica, a las autoridades, entre otros para el proceso del presupuesto participativo 2016;

Que, igualmente es necesario que el distrito para el presente proceso del presupuesto participativo, sea segmentado para una mejor distribución de los recursos públicos, y para una mejor coordinación y concertación con la población;

Que, el proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, que se precisan en el presente Decreto, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas;

Que, mediante Informe N° 010-2015-MDA/GP, la Gerencia de Planificación señala como resultado de la reunión de los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, se ha procedido a elaborar el proyecto de Cronograma y Propuesta Metodológica que

regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 en el Distrito de Ate, a fin de que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 272-MDA; Que, mediante Proveído N° 543-2015-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 en el Distrito de Ate.

Artículo 2°.- APROBAR; el Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 en el Distrito de Ate, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- DESARROLLAR; el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 en el Distrito de Ate.

Artículo 4°.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), el íntegro del Anexo antes mencionado.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1203279-1

**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**
Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal Institucional de la Municipalidad
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 19-2015-A/MDC**

Carabayllo, 7 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley 27806, concordante con el Artículo 3° del respectivo Reglamento, dispone que la máxima autoridad de la entidad designará al funcionario responsable de entregar la Información de acceso público,